

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ENEIRO DE JESUS ZULUAGA GIRALDO Y OTROS
DEMANDADA	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL Y OTRO
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00364 00
ASUNTO	ENTIENDE JUSTIFICADA INASISTENCIA DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA/ FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS.

- 1.-** El día 1º de septiembre de 2020, se celebró la audiencia prueba dentro del proceso de la referencia, con el fin de recepcionarse los testimonios de SOR MELIDA CANO; ANDRÉS FELIPE ACEVEDO CANO; ADRIANA MARÍA RUIZ MARÍN Y HENRY ANTONIO RESTREPO RESTREPO.
- 2.-** Los testigos no se conectaron a la diligencia, señalando la apoderada que tenían problemas de conexión, situación que pudo constatar el Despacho, como quiera que ya cuando se había dado por terminada la diligencia logró conectarse el señor Andrés Felipe Acevedo.
- 3.** Conforme lo anterior, considera el Despacho que la situación presentada resulta suficiente para dar por justificada la inasistencia de los testigos, por cuanto es claro que la virtualidad para efectos procesales, se ha convertido en un reto tanto para los operadores judiciales como para los abogados y las demás partes intervinientes, como quiera que la misma no se dio en forma gradual, sino que las circunstancias de salud pública llevaron a ello, lo que de acuerdo a decisiones de altas cortes, exige que el juez sea más laxo al tomar alguna decisión, por cuanto se pueden presentar circunstancias como la falta de internet, la funcionalidad irregular o deficiente de la red, la suspensión de los términos y demás factores que se pueden presentar cuando se presta el servicio de administrar justicia de manera virtual, lo que tienen que tenerse en cuenta al momento de decidir el aplazamiento o fijar nueva fecha para una diligencia, en la que se hayan tenido este tipo de contratiempos.
- 4.** Teniendo en cuenta las circunstancias señaladas anteriormente, considera el Despacho procedente fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, la cual se llevará a cabo por la plataforma TEAMS u otra que será informada de manera oportuna.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por justificada la inasistencia de los testigos, a la audiencia de pruebas celebrada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FIJAR EL DÍA JUEVES, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM). para llevar a cabo **LA AUDIENCIA PRUEBAS,** misma se celebrará a través de la plataforma TEAMS, mediante la creación de un equipo para el proceso de la referencia, sin perjuicio que antes de llevarse a cabo la misma se CONCIERTE otro medio tecnológico

TERCERO: De presentarse cambio de apoderado, bien por sustitución o nuevo poder, deberá ser remitido el memorial al correo del despacho, a más tardar el día anterior al de la celebración de la diligencia, excepto caso de fuerza mayor o caso fortuito.

CUARTO: De presentarse algún cambio en el correo electrónico que reposa en el expediente respecto de los testigos o de los apoderados, deberá ser informado al Despacho, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta providencia, para efectos de enviar la invitación para la diligencia.

QUINTO: ADVERTIR que todos los **MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS** al correo de la Oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado por estos, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 1º de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 05001 33 33 024 **2019 00364 00**
Demandante: Eneiro de Jesús Zuluaga Giraldo y otros
Demandado: Fiscalía General de la Nación y otro

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3bb5403d6554a9dc5fc0dfec4caad335cf960b9eca24f9fcdbf4c48d14b272e

Documento generado en 26/02/2021 09:23:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>